CURADURIA URBANA Primera

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0316 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide el trámite de Aprobación de Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III", con radicado No. O.A.-26-0478 del 02 de septiembre de 2026"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P)

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. O.A.-26-0478 del 02 de septiembre de 2026, la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III ETAPA 2 TORRE 2, identificado con NIT No. 830.053.700-6, y la sociedad **ARQUITECTONIKA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.772.924-7, representada legalmente por **CÉSAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122, en calidad de fideicomitente, titulares de la Resolución No. 50001-1-25-0252 del 11 de noviembre de 2025, con cambio de titular autorizado mediante Resolución No. 50001-1-25-0252-1 del 10 de agosto de 2026, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "**SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**", ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141 de esta ciudad.

Que el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III ETAPA 2 TORRE 2, identificado con NIT No. 830.053.700-6, representado por la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, es titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141, identificado con Cédula Catastral No. 500010015000007860015000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-240016, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante Resolución No. 50001-1-25-0252 del 11 de noviembre de 2025, cuyo titular fue modificado mediante Resolución No. 50001-1-25-0252-1 del 10 de agosto de 2026.

Que la sociedad **ARQUITECTONIKA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.772.924-7, representada legalmente por **CÉSAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122, en calidad de fideicomitente, mediante apoderado, ha solicitado a este despacho la Aprobación de los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

"**SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**", ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, ha presentado el Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes y los Planos denominados PH-1, PH-11 y PH-12, con radicación No. O.A.-26-0478 del 02 de septiembre de 2026.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES,** se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "**SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**", ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141; se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-25-0252 de 2025, con cambio de titular autorizado mediante Resolución No. 50001-1-25-0252-1 de 2026, "LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA TORRE EN ONCE (11) PISOS PARA CINCUENTA Y UN (51) UNIDADES DE VIVIENDA EN APARTAMENTOS – SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 "CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III""

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P),

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar tres (3) Planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto "**SEGUNDA ETAPA PARTE 2 TORRE 2 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**", ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Planos PH-1, PH-11 y PH-12, con radicación No. O.A.-26-0478 del 02 de septiembre de 2026, a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III ETAPA 2 TORRE 2, identificado con NIT No. 830.053.700-6, y la sociedad **ARQUITECTONIKA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.772.924-7, representada legalmente por **CÉSAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122, en calidad de Fideicomitente.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante este despacho, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de Ejecutoria: 09 NOV 2026

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día seis (06) de noviembre de 2026 siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0316** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal con Expediente N° **OA-26-0478** de 2026, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0316** queda en firme el día nueve (09) de noviembre de 2026.

Se expide la presente a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO